

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 1-BA-246 «proyecto de ensanche y refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 345,410 y 371,500, CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz». Tramo: Mérida a Lobón. Término municipal de Arroyo de San Serván.

Por estar incluido el proyecto 1-BA-246 en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan ante el excelentísimo Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sevilla, 3 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—7.562-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Arroyo de San Serván, provincia de Badajoz

Nombre y apellidos	Clase	Superficie aproximada — m ²	D.	M.	A.	Hora
Don Alfonso Bianco García	Regadío	1.611,00	22	12	1971	12
Doña Ana Bianco Moreno	Viña	1.596,20	22	12	1971	12
Don Luis Gutiérrez Almendro	Olivar y viña	1.130,00	22	12	1971	12
Don Luis Gutiérrez Almendro	Regadío	1.000,00				
Herederos de don Manuel Barros Silvero	Olivar	348,00	22	12	1971	12
Don Antonio Movilla Gajardo	Olivar	268,75	22	12	1971	13
Don Antonio Movilla Gajardo	Olivar	64,35				
Don Antonio Movilla Gajardo	Olivar	412,90				
Don Angel Pantoja Trasmonte	Regadío	363,00	22	12	1971	13
Don Angel Pantoja Trasmonte	Labor	102,00				
Don Angel Pantoja Trasmonte	Regadío	165,00				
Don Juan Moreno Vélez	Olivar y viña	297,50	22	12	1971	13
Don José Gálvez Ponce	Olivar y viña	1.636,15	22	12	1971	13
Don José Gálvez Ponce	Olivar	224,60				
Don Rafael Gómez Barquero	Olivar y viña	447,30	22	12	1971	16
Don Rafael Gómez Barquero	Olivar y viña	415,80				
Don José Gajardo Fernández	Olivar	348,80	22	12	1971	16
Don Miguel Barquero Pérez	Olivar	363,00	22	12	1971	16
Doña Catalina Parra Serrano	Viña	217,80	22	12	1971	16
Don Antonio Félix Capote	Regadío	1.606,95	22	12	1971	16
Doña Pilar Leal Delgado	Olivar	182,00	22	12	1971	17
Don Cándido Leal Delgado	Olivar	183,30	22	12	1971	17
Doña Isabel Leal Delgado	Olivar	201,60	22	12	1971	17
Don Francisco Gallardo López	Olivar	393,95	22	12	1971	17
Don Reyes Roche López	Labor	656,25	22	12	1971	17

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)».

Incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca del término municipal de Alacuás (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento del propietario afectado, el que independientemente del presente anuncio será notificado individualmente por cédula, que queda convocado por el presente anuncio para el día 21 de diciembre del año en curso, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de Alacuás (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si lo solicita, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento

de Alacuás o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados a nombre de don José Carratalá Rubio podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, 48, y en el Ayuntamiento de Alacuás (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 7 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, por autorización, R. Azcoiti.—7.637-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)».

Incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril

de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Torrente (segunda parte) (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 21 de diciembre del año en curso, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Torrente (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Torrente o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1 a nombre de Joaquín, Francisco y Concepción Tarazona Olmos y finaliza con el número 11 a nombre de viuda de Pascual Ortí Mora, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar (paseo al Mar, 49) y en el Ayuntamiento de Torrente (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 7 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, por autorización, R. Azcoiti—7.898-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de septiembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de estudios del segundo ciclo de Medicina y Ciencias médicas básicas en la Facultad de Medicina de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 28 de octubre de 1971, páginas 17353 y 17354, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Entre las asignaturas correspondientes al sexto curso, donde dice: «Terapéutica y Farm. Clínica», debe decir: «Terapéutica y Farmacología Clínica».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos y consiguiente declaración de caducidad del expediente en trámite de reserva en el perímetro «Salamanca Treinta y Cinco» (Salamanca).

Ilmo. Sr.: La evolución de las circunstancias en el sector minero específico que determinaron la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), por la que se suspendía el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en el perímetro denominado «Salamanca Treinta y Cinco», del término municipal de Bercimuelle, de la provincia de Salamanca, pone de relieve la conveniencia de proceder a la liberación de superficies donde la iniciativa privada pueda desarrollar sus actividades de modo regular, conforme dispone la legislación vigente, siendo aconsejable en la actualidad, por consiguiente, declarar la caducidad del expediente en tramitación de la reserva provisional para investigación, relativa a la zona expresada.

Por lo que antecede y en aplicación de lo prevenido por el artículo 50 de la Ley de Minas y del 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta pertinente adecuar la situación legal del área aludida.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 1969), en el área que a continuación se delimita, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Denominación y delimitación:

«Salamanca Treinta y Cinco», en el paraje dehesa de Zurra, del término municipal de Bercimuelle, provincia de Salamanca.

Punto de partida: Se toma como tal el punto de cruce de los ejes de los caminos de La Tula y de Cespedosa. El primero parte de las proximidades del kilómetro 17 de la carretera de la estación de Guijuelo a Piedrahíta.

Desde el punto de partida, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Oeste y a 600 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte y a 300 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Este y a 600 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur y a 100 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 18 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

2.º Declarar caducado el expediente en tramitación de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, promovido por la Junta de Energía Nuclear, sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos y consiguiente declaración de caducidad del expediente en trámite de reserva en el perímetro «Salamanca treinta y siete».

Ilmo. Sr.: La evolución de las circunstancias en el sector minero específico, que determinaron la Resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), por la que se suspendía el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en el perímetro denominado «Salamanca treinta y siete», de los términos municipales de Bercimuelle y Gallegos de Solmirón, de la provincia de Salamanca, pone de relieve la conveniencia de proceder a la liberación de superficies donde la iniciativa privada pueda desarrollar sus actividades de modo regular, conforme dispone la legislación vigente, siendo aconsejable en la actualidad, por consiguiente, declarar la caducidad del expediente en tramitación de la reserva provisional para investigación, relativa a la zona expresada.

Por lo que antecede, y en aplicación de lo prevenido por el artículo 50 de la Ley de Minas y el 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta pertinente adecuar la situación legal del área aludida.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), en el área que a continuación se delimita, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Denominación y delimitación

«Salamanca treinta y siete», en los términos municipales de Bercimuelle y Gallegos de Solmirón, de la provincia de Salamanca.

Punto de partida: A 0,95 metros de la esquina Noroeste del cementerio de Bercimuelle, medidos éstos en dirección prolongada de la fachada Norte, se sitúa el punto de partida.

Desde el punto de partida, en dirección Este y a 100 metros se colocará la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª estaca, en dirección Norte y a 100 metros, se colocará la 2.ª estaca.

Desde la 2.ª estaca, en dirección Este y a 400 metros, se colocará la 3.ª estaca.